

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 65**

*15 de Junio de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

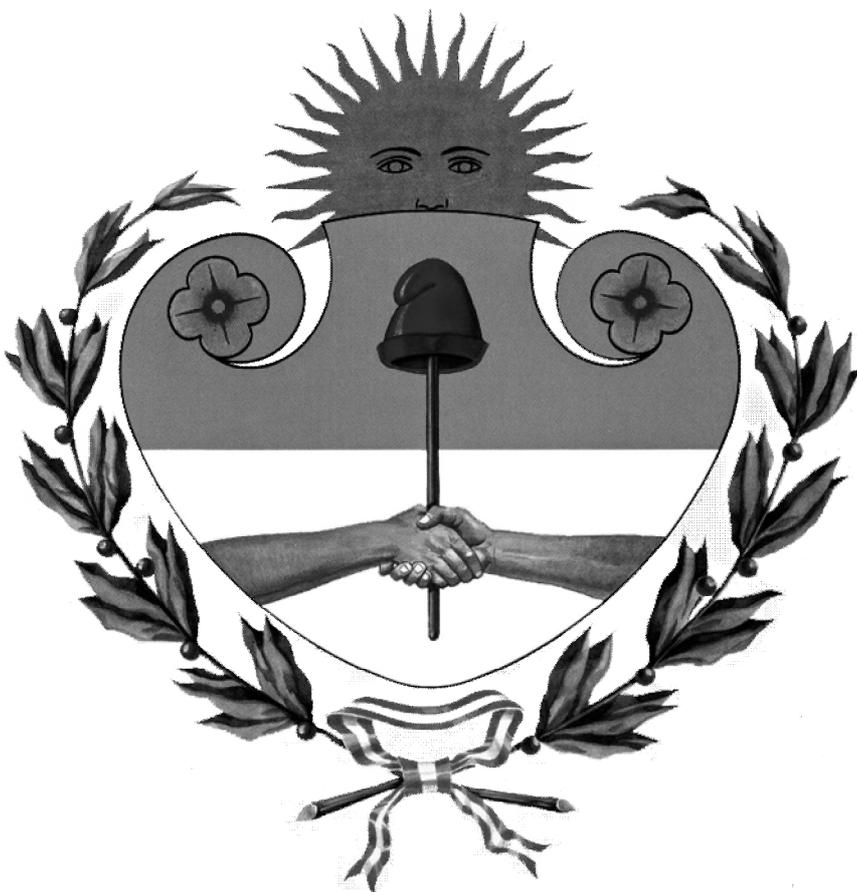
*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO Nº 4097-DS.-

EXPT.E. Nº 246-113/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por concebida con retroactividad al 08 de Enero de 2013, la continuidad de Retiro Voluntario Transitorio solicitado por la Sra. Liliana Mónica Ramona Marocco, DNI Nº11.592.622, Categoría Jefe de Sección, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "Banco de Acción Social", por el termino de dos años, debiendo Contaduría de la Provincia efectuar las notificaciones pertinentes en la Liquidación de haberes de la requirente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 4., ap. 2º Inc. c) del Decreto Acuerdo Nº 5792-H-02; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

### DECRETO Nº 6197-IPYSP.-

EXPT.E. Nº 600-97/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-

**VISTO:**

La concesión para la operación, mantenimiento, generación de energía eléctrica y explotación comercial del complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga por la empresa Hidrocuyo S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 4861-P.I.-2002 se aprobó la Contratación Directa con la empresa Hidrocuyo S.A. del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga y el Contrato para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga, suscripto el 26/2/2001, con Toma de Razon por parte del Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 757-RG-2002 (fs.223/227 y 228/229 II Cuerpo), que por Decreto Nº 3014-P.I.-2005 se prorrogó dicho Contrato, con Toma de Conocimiento por parte del Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 2524-S/II-2005 (fs.233/234 y 237/238).

Que, por Decreto Nº 8938-I.P.-2007, se llamó a Licitación Pública Nacional para la "Concesión de los Servicios de Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas", que tal acto administrativo contó con la correspondiente Toma de Razon por parte del Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 3607-S/II-2007

Que, por Decreto Nº 6662-I.P.-2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 01/07 y se adjudicó la Concesión de los servicios de "Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas" a la empresa Hidrocuyo S.A. por el valor de su propuesta equivalente al 20% en concepto de Canon sobre la facturación anual que en concepto de Generación de Energía Eléctrica haya producido el mes anterior a la fecha de pago;

Que, se firmó el Contrato de Concesión y Anexos, entre el Estado Provincial, representado por el Sr. Ministro del Ministerio de Infraestructura y Planificación, por una parte, y la empresa Hidrocuyo S.A., por la otra parte, por un plazo de veinte años contados a partir del día 22 de Septiembre del año 2010 (fs.401/427 y 431/596)

Que, en el Artículo 32º (fs.441) de dicho Contrato, se determinó que el Canon a pagar por la concesionaria resulta el 20% de la facturación neta mensual sin IVA, que resulte del suministro de energía a precio spot, según factura mensual emitida por CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Energía S.A.);

Que, a fs.639/641, se incorporó informe del Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos donde se determinaron, de acuerdo a los antecedentes agregados a fs.645/671, los periodos adeudados por la concesionaria;

Que, la Concesionaria Empresa Hidrocuyo S.A.- no dio cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 32º del contrato, no abonó el canon contractual, antes y durante la vigencia del contrato de concesión (fs.431/596);

Que, a fs.598/600, se intimó a la Concesionaria, con fecha 16 Abril de 2012; 17 de Mayo de 2012, y Carta Documento Nº 279725724, con fecha 28 de Junio de 2012, a los efectos que efectivice la deuda mantenida en virtud de la explotación comercial del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga;

Que, con fecha 26 de Septiembre de 2012, el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, remitió Nota Nº 886-IPYSP.-2012, solicitando a la empresa Hidrocuyo S.A. se apersona en fecha 3 de Octubre de 2012 a dicho Ministerio a los efectos de llegar a un acuerdo (fs.603);

Que, ante la falta de una respuesta positiva, el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos nuevamente, intimó de modo fehaciente, con fecha 1 de Marzo de 2013, a la empresa Hidrocuyo S.A. a abonar el canon adeudado al Estado Provincial (fs.604/605), que posteriormente el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, realizó acciones tendientes a que la empresa abone lo adeudado, sin obtener un resultado positivo;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs.678/682) en dictamen legal compartido por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante (fs.683), estableció que la conducta de la Concesionaria, es decir la falta de pago del canon establecido por el Artículo 25º Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación Pública Nacional para la Concesión de los Servicios de: "Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas" aprobado por el Decreto 8938-IP-2007, de conformidad al Artículo 32º Contrato de Concesión para la Operación, Mantenimiento Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-Ciénaga de la Provincia de Jujuy, se encuentra encuadrada en el supuesto previsto por el Artículo 36º inciso 10º e inciso 24º apartado 3º, de las Bases y Condiciones Generales del Pliego, entendiéndose que corresponde, se declare la caducidad de la Concesión, se proceda con la

inmediata devolución y desalojo de la Central Hidroeléctrica Las Maderas, se proceda con el rescate inmediato del servicio público, para luego revertir la cesión de los bienes cedidos en uso de conformidad con el Artículo 57º del Contrato de Concesión para la Operación, Mantenimiento Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-Ciénaga de la Provincia de Jujuy, ello sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual, multas y demás sanciones que cupieren, y la eventual promoción de las acciones judiciales que correspondieren;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Declárase la caducidad de la concesión para la operación, mantenimiento, generación de energía eléctrica y explotación comercial del complejo hidroeléctrico individualizado como "Las Maderas-La Ciénaga", otorgada a la empresa Hidrocuyo S.A. por Decreto Nº 6662-I.P.-2010; y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º incisos 10º, y 24º apartado 3º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación Pública Nacional para la Concesión de los Servicios de: "Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas" aprobado por el Decreto 8938-IP-2007.

**ARTICULO 2º.-**Dispónese la reversión de pleno derecho del complejo embalse hidroeléctrico "Las Maderas-La Ciénaga" a favor del Estado Provincial, resolviéndose la transferencia de todos los bienes y equipamiento existente en la zona de concesión que se encuentren vinculados al proceso de explotación, en concordancia a lo normado en el Artículo 57º del Contrato de Concesión para la Operación, Mantenimiento Generación de energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-Ciénaga de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 3º.-**Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, para que de manera inmediata a través del personal que específicamente designe al efecto, y con la debida intervención de Escribanía de Gobierno, proceda a la efectiva toma de posesión del Complejo Hidroeléctrico "Las Maderas-La Ciénaga", debiéndose realizar inventario de todos los bienes existentes.

**ARTICULO 4º.-**Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, contrataciones, y todos los trámites administrativos tendientes a garantizar la explotación el Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga.

**ARTICULO 5º.-**Remítase copia de lo actuado a Fiscalía de Estado para que evalúe cuáles serán las medidas judiciales que se adoptarán a los fines de la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual, y las acciones que se ensayarán para hacer efectivos los créditos que no queden cubiertos por esa garantía y, eventualmente, para resarcirse de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado o que se irroguen con posterioridad, como así también formular las denuncias que correspondieren.

**ARTICULO 6º.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

### DECRETO Nº 7077-E.-

EXPT.E. Nº 1050-20/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2015.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Encargase la atención del Ministerio de Educación, los días 12 al 21 de enero del año en curso, al Sr. Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ing. ERNESTO LUIS EISENBERG.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

### DECRETO-ACUERDO Nº 7360-G.-

EXPT.E. Nº 0400-2309/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

TITULO I-SISTEMA DE INNOVACION Y MEJORA CONTINUA DE LA GESTION CAPITULO UNICO-CREACION, CONFORMACION, MISION Y VISION

**ARTICULO 1º.-**Creación.-Créese el Sistema de Innovación y Mejora Continua de la Gestión para la Administración Pública de la Provincia.

**ARTICULO 2º.-**Estructura.-El Sistema de Innovación y Mejora Continua de la Gestión esta integrado por: a) Un Consejo Directivo; b) Un Centro de Gestión de la Ciudad.

**ARTICULO 3º.-**Misión.-Diseñar e implementar buenas prácticas de Gestión para la administración pública provincial a fin de consolidar una filosofía de innovación y mejora continua, logrando el compromiso del personal implicado y priorizando las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

**ARTICULO 4º.-**Visión.-Convertir a la Administración Pública Provincial en un referente de gestión en el ámbito de las administraciones públicas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

### DECRETO Nº 7580-S.-

**EXPTE. Nº 716-1167/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U de O.: R02-02-04 Hospital "San Roque", Individualizado en los Anexos I (Ley 4418) y II (Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-**Dispónese la adecuación de la Dra. Fedora Mónica Virone, CUIL 27-11664822-4, en el Cargo categoría E (J-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 1º de septiembre de 2009 y hasta el 29 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3º.-**Dispónese la adecuación de la Dra. Fedora Mónica Virone, CUIL 27-11664822-4, en el cargo categoría E, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 1º de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 4º.-**Dispónese la adecuación de la Dra. Alice Susana Vargas, CUIL 27-10536602-2, en el Cargo categoría E (J-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir del 1º de septiembre de 2009 y hasta el 24 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 5º.-**Dispónese la adecuación de la Dra. Alice Susana Vargas, CUIL 27-10536602-2, en el Cargo categoría E (J-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 24 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7652-P.-****EXPTE. Nº 0663-1762/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****VISTO:**

El presente Expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, solicita Modificación al Presupuesto 2014, mediante una Transferencia de Partidas Presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5794/94 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de la Transferencias desde la Partida Presupuestaria "Control, Carnicería, Frigoríficos y Mataderos 4.5.334.0" a la Partida Servicios No Personales 2.2.1.0" y;

Que, el pedido resulta procedente por lo que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia y Tesorería de la Provincia y Secretaría de Egresos Públicos realizan la intervención de competencia;

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 5794/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2014;

Y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, Ley Nº 5794/14,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7653-P.-****EXPTE. Nº 0660-148/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. GABRIELA DEL CARMEN VARGAS, DNI Nº 20.102.9000, CUIL Nº 27-20102900-2, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7655-P.-****EXPTE. Nº 0660-458/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y el Ingeniero en Electrónica GASTON AROSTEGUI, DNI Nº 29.942.622, CUIL Nº 20-29942622-0 Categoría A-3, más el Adicional del Treinta y Tres Por Ciento (33%) por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413, por el período 1º de Agosto de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.15/16 de autos y por las razones expresadas en

el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7656-P.-****EXPTE. Nº 0660-147/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular, Dn GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. GLADIS MABEL RODRIGUEZ, DNI Nº 17.909.395, CUIL Nº 27-17909395-8, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.26/27 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7663-P.-****EXPTE. Nº 0660-141/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular, Dn. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. MIRIAM NOEMI TOCONAS, D.N.I. Nº 24.750.996, CUIL Nº 27-24750996-3, Categoría 1, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.22/23 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7665-P.-****EXPTE. Nº 0665-1142/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su entonces titular, el Ing. Industrial SERGIO GUILLERMO ARAMAYO y la Sra. PETRONA ELENA MOYANO, D.N.I. Nº 14.306.960, CUIL Nº 27-14306960-0, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el período 1º de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.4/5 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7678-P.-****EXPTE. Nº 0660-386/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Apruébase el Convenio suscrito el día 12 de Abril de 2007, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, organismo descentralizado que actúa en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su Presidente Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces Ministro de Producción y Medio Ambiente, C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI cuyo texto obra a fs.01/07 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7685-IPySP.-****Expte. Nº 600-97/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY 2015.-****VISTO:**

El Decreto 6197-IPySP de fecha 10 de noviembre 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado acto administrativo, el Señor Gobernador de la Provincia dispuso la caducidad de la Concesión para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga, otorgada a la empresa Hidrocuyo S.A. por Decreto Nº 6662-IPySP-2010 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36º inciso 10º e inciso 24º apartado 3º del PBCG (Artículo 1º del Decreto Nº 6197-IPySP-14).



Que, asimismo ordenó la reversión de pleno derecho del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga a favor del Estado Provincial, resolviéndose la transferencia de todos los bienes y equipamiento existente en la zona de concesión (Artículo 2 del Decreto Nº 6197-IPYSP-2014), facultándose al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos para que proceda a la efectiva Toma de Posesión del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga;

Que, por el Artículo 4º del mismo decreto, se autorizó expresamente al mismo Ministerio a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, contrataciones y todos los trámites administrativos tendientes a garantizar la explotación del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga;

Que con fecha 12 de marzo de 2015 el Señor Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos dictó la Resolución 308-IPYSP-2015 por la cual se autorizó al Señor Secretario de Servicios Públicos a efectuar la Contratación Directa de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. (en adelante denominada "EJSEDSA") de la Concesión para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga, hasta tanto se realice el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional;

Que para ello, meritó que no era posible esperar el llamado a Licitación Pública Nacional, ya que la urgencia objetiva dada por la necesidad de mantener en operación la Central Hidroeléctrica demandaba una respuesta de la Administración en tiempo oportuno a fin de cumplir con los fines superiores encomendados, las circunstancias imprevistas, la necesidad de garantizar el mantenimiento, la seguridad, el control técnico especializado, las posibles reparaciones y explotación del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga;

Que, por otra parte, no era posible ni conveniente que el concesionario cuyo contrato de concesión había sido resuelto por incumplimientos persistentes de su parte, lleve adelante el proceso de transición que hubiera demandado el apuntado proceso de Licitación Pública Nacional;

Que, la arriba citada Resolución 308-IPYSP-2015 consideró que resulta imprescindible garantizar las fuentes de trabajo del personal afectado en el Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga y el rescate y resguardo de los bienes afectados al mismo;

Que en el estado de situación precedentemente descripto corresponde el dictado de un nuevo Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificadorio de todo lo actuado, por el cual se deje expresa constancia de la procedencia de la excepción a la regla de la Licitación Pública dispuesta en los artículos 85 de la Constitución de la Provincia y 53 del Decreto Ley Nº 159/57 (en adelante denominada "Ley de Contabilidad");

Que la excepción habilitante de la contratación directa se encuentra contemplada en el artículo 54 inciso 3º apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad;

Que consideró que la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del Complejo Embalse Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga, resulta un procedimiento técnico sumamente complejo y especializado, debiendo encararse esta actividad por una empresa capacitada, con los recursos técnicos necesarios y que se encuentre autorizada como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista y que EJSEDSA es la única empresa jujeña que cumple con los mencionados requisitos;

Que la especificidad de la operación y manejo de una Central Hidroeléctrica de las características de Las Maderas necesita de un operador técnico de reconocida trayectoria como lo es EJSEDSA, la que opera y mantiene satisfactoriamente la Central Hidroeléctrica Reyes, ubicada en la Provincia de Jujuy, vinculada a instalaciones existentes en treinta y tres kilovoltios (33kV) pertenecientes a la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJESA), motivo por el cual se la eximirá de la obligación de contratar un Operador Técnico;

Que para que la Central Hidroeléctrica Las Maderas pueda continuar su actividad de generación y comercialización de energía eléctrica es necesario que EJSEDSA sea reconocida como nueva concesionaria, dando cumplimiento a las previsiones del Anexo 17 de Los Procedimientos ( de la recopilación normativa aprobada por Resolución de la ex SEE 61/92), Capítulo 4 "CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O PLANTAS INCORPORADAS AL MEM CON ANTERIORIDAD", que será responsabilidad de EJSEDSA;

Que se encuentra agregado el Contrato para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del "Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga", así como sus anexos I a VIII, firmados por el Señor Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, en representación del Estado Provincial, y, el Señor Carlos A. Arias, en representación de EJSEDSA, que dan el marco jurídico que regulará la nueva concesión;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137º de la Constitución de la Provincia, los Artículos 53º y 54º inciso 3º apartados d) y f) de la Ley de Contabilidad;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Apruébese la Contratación Directa, realizada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planificación Y Servicios Públicos, con Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.-EJSEDSA, para la concesión de la operación, mantenimiento, generación de energía eléctrica y explotación comercial del "Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga", en virtud de las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, apruébese el Contrato para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del "Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga", así como sus Anexos I a VIII suscripto, entre el Estado Provincial, representado por el Señor Secretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ing. Ricardo Fabián Souilhe, por una parte, y, por la otra, Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.-EJSEDSA, representada por su Gerente General Ing. Carlos Alberto Arias, en virtud de las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 3º.-**La contratación directa autorizada por el Artículo 1º del presente Decreto se registrará por Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional para la Concesión de los Servicios de: "Generación, Transformación y Comercialización de Energía Eléctrica de la Central Hidroeléctrica Las Maderas" aprobado por el Decreto 8938-IP-2007, en lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-**Instrúyase al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, y los trámites administrativos tendientes a preparar e iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la Operación, Mantenimiento, Generación de Energía Eléctrica y Explotación Comercial del "Complejo Hidroeléctrico Las Maderas-La Ciénaga", al término del Contrato que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

**ARTÍCULO 5º.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7719-S.-**

**EXPT.E. Nº 200-471/2014 y Agdos. Nº 700-519/2014 y Nº 723-110/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro O. Figueroa (h), en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. ADRIANA EMILSE YAPURA, D.N.I. Nº 17.350.200, JORGE RAMON BURGOS, D.N.I. Nº 22.270.299, MARTA BEATRIZ TOLABA, D.N.I. Nº 28.175.610, MIGUEL ANGEL GUERRERO, D.N.I. Nº 16.008.487 y CARMEN CECILIA SORIA, D.N.I. Nº 25.776.088, en contra de la Resolución Nº 001519-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7872-G.-**

**EXPT.E. Nº 0400-2227/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el Registro Notarial Nº 88.

**ARTÍCULO 2º.-**Designase titular del Registro Notarial Nº 88, al Escribano CARLOS HORACIO CABANA PEREYRA, DNI Nº 26.451.557, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72º, 78º, 96º, 97º y ccs. de la Ley Nº 4884 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 3º.-**Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7880-VOT.-**

**EXPT.E. Nº 32-M-1988 y Agdo. Nº 96-I-1988.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Adjudicase a título ONEROSO, a favor de ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO-ASOCIACION CIVIL, CUIT. Nº 30-71180302-1, los terrenos fiscales individualizados como Lote Nº 9, Manzana 455, Padrón D-15.120, Matrícula D-10.0094, y el Lote Nº 10, Manzana Nº 455, Padrón D-15.121, Matrícula D-Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 021-SDDHH.-**

**EXPT.E. Nº 0248-00088/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2015.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Ordenase el desglose del expediente Nº 0757-0464/2001 a partir del folio 74 al 241 inclusive, los que incumben a las Comunidad Aborigen de Vicuñaoc, Pizungo y Cueva Colorada-El Aguilar Departamento Humahuaca-solicita reconocimiento e inscripción de personería jurídica en el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes", la que solicita la inscripción en el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de esta Secretaría de Estado de Derechos Humanos para su reconocimiento y personería jurídica, tal lo establece el Acta de Asamblea Nº 1 de Constitución de Comunidad, acorde a lo que establece la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48.

**ARTÍCULO 2º.-**Procedáse por Mesa General de Entradas y Salidas del organismo, a caratular la documentación de desglose indicada en el artículo 1º en reciprocidad con lo determinado por documentación de desglose indicada en el artículo 1º, en reciprocidad con lo determinados por Decreto Nº 1716-G-94 y Anexos I-II sobre procedimientos administrativos para documentos de gobierno.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaría de Derechos Humanos



**RESOLUCION Nº 024-SDDHH.-**  
**EXpte. Nº 0248-MÑ-088/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2015.-**

**VISTO:**  
 La solicitud de reconocimiento e inscripción de Personería Jurídica efectuada por los miembros de la "COMUNIDAD ABORIGEN DE VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA PROVINCIA DE JUJUY República Argentina.

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.2 rola agregado Nota inicial de solicitud de reconocimiento e inscripción de Personería Jurídica de la "COMUNIDAD ABORIGEN DE VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA, en el marco de los derechos consagrados por la Constitución Nacional de la República Argentina-Art.75 inc.17-y demás normas vigentes.

Que la documentación inicial aportada por la Comunidad Aborigen VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA, fue presentada, corregida y modificada conforme normativa legal vigente para el trámite de reconocimiento e inscripción de personería jurídica en el Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy.

Que las distintas observaciones realizadas por el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de Jujuy fueron oportunamente salvadas, agregándose nueva documentación, conforme las distintas observaciones apuntadas.

Que la visita propuestas por el Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de Jujuy fue realizada en fecha 24 de Julio de 2014 constatándose ente otras cosas la existencia, organización y participación de la Comunidad Aborigen de VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA.

Que existe dictamen favorable, del Registro de Comunidades Aborígenes de Jujuy y de la Asesora Legal de la Secretaría de Derechos Humanos de Jujuy, para el Acto administrativo de Resolución de reconocimiento e inscripción de Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen de VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Reconocer e inscribir, en los términos y con los alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE VICUÑAYOC, PIZUNGO Y CUEVA COLORADA, EL AGUILAR DPTO. HUMAHUACA, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs.158/167 de autos.-

**ARTICULO 2º.-**Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades Aborígenes para el registro pertinente. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido archívese.-

Dra. Natacha María Freijo  
 Secretaria de Derechos Humanos

**RESOLUCION Nº 122-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1113/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. ZUÑIGA, ALFREDO CESAR, CUIL Nº 20-14089736-2, por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
 Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 123-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1078/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y la Sra. HERRERA PATRICIA LILIANA, CUIL Nº 27-28537240-8 por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
 Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 126-JG.-**  
**EXpte. Nº 615-1102/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Ing. Luis Horacio Cosentini y el Sr. SALAS, DARIO AUGUSTO, CUIL Nº 23-26232276-9, por el periodo 02 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
 Ministro Jefe de Gabinete

**RESOLUCION Nº 209-JG.-**  
**EXpte. Nº 600-1180/2010.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2015.-**  
**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Infraestructura y Planificación representado por su titular Dr. Fernando José FRIAS y el Lic. Jorge Enrique NALVANTI, CUIL Nº 20-28073799-3, categoría A-3-Agrupamiento Profesional Ley Nº 4413, mas el adicional de 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.-

C.P.N. Armando Rubén Berrueto  
 Ministro Jefe de Gabinete

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**  
**DECRETO MUNICIPAL Nº 038510 /2015.**

**LIB. GRAL. SAN MARTIN, 24 ABR. 2015.**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Disponer que a partir de la sanción del presente decreto municipal, el incremento de la tarifa para la prestación del servicio de transporte semi publico de pasajeros mediante el Servicio de Remis, será de un 22% del actual valor de las tarifas establecidas.

**ARTICULO 2º.-**A partir de la sanción del presente decreto la tarifa por la prestación del servicio diurno servicio normal se fija en la suma de Pesos Seis (\$6.-); para la prestación del servicio diurno a domicilio y/o fuera de recorrido la tarifa se fija en la suma de Pesos Doce (\$12.-); y para la prestación del servicio diurno escolar se fija en la suma de Pesos Cuatro (\$4.-).

**ARTICULO 3º.-**A partir de la sanción del presente decreto la tarifa por la prestación del servicio nocturno recorrido y/o servicio normal se fija en la suma de Pesos Nueve (\$9.-); para la prestación del servicio nocturno a domicilio o fuera de recorrido se fija en la suma de Pesos Doce (\$12.-).

**ARTICULO 4º.-**Notifíquese a las agencias de remises, al Concejo Deliberante; al Sr. Director de Transito y Transporte; al Sr. Juez de Faltas Municipal; a la Dirección Municipal de Rentas.

**ARTICULO 5º.-**De forma, publíquese, por ante el Boletín Oficial.-

Ramón Jorge Ale  
 Intendente

15 JUN. LIQ. Nº 121186 \$35.00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**  
**DECRETO MUNICIPAL Nº 038521/2015.**

**LIB. GRAL. SAN MARTIN, 28 ABR. 2015.**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Hacer lugar a lo solicitado por parte del Sr. Juan Cristóbal Alborno, DNI Nº 14.573.296; y en consecuencia otorgar en concesión una licencia y/u oblea para la explotación del servicio de remis, la que ha de tener la numeración nº 232 (En razón de encontrarse vacante dicha oblea al haberse dispuesto la rescisión del contrato de concesión antes existente respecto de dicha oblea, por incumplimientos a cargo del concesionario-Ver constancias del expte. nº 1942 letra "A" año 2015 Iniciado por Intendente Municipal-Asunto: Ref. expte. nº 7577 letra...año 2015 Iniciado por Intendente Municipal Dn. Ramón Jorge Ale. Asunto: Reordenamiento de remises y trafico vehicular de la ciudad de LGSM... y el decreto allí dictado -);

**ARTICULO 2º.-**La referida concesión de la oblea nº 232 estará condicionada al cumplimiento, de los requisitos detallados en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3º.-**Con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia y/u oblea a favor del Sr. Juan Cristóbal Alborno, DNI Nº 14.573.296, el interesado deberá acreditar que ha cumplimentado con: 2.1) El pago en efectivo y/o en cuotas del importe correspondiente al canon por concesión de nueva oblea y/o licencia de remis, -según el monto que determine la Dirección Municipal de rentas de acuerdo a la Ordenanza Tributaria respectiva-adjuntado el comprobante respectivo por ante este organismo; 2.2) La obligación de inscribirse y/o acompañe comprobante de que se encuentra inscripta por ante la Agencia y/o Cooperativa de remises; por ante la cual se encontraba inscripto el vehículo que explotaba la oblea nº 232; 2.3) Cumpla con las exigencias técnicas y de seguridad, que exija la autoridad de aplicación (léase Juzgado Municipal de Faltas, y/o Director de Transito y Transporte) respecto del vehículo que se ha de emplear para dicho servicio; 2.4) Acreditar y/o adjuntar libre deuda municipal.

**ARTICULO 4º.-**Otorgar la Licencia y/u oblea nº 232, a favor de la peticionante, BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, para que en el termino de 30 días de que se le otorgue la referida oblea, DE CUMPLIMIENTO ACABADO, de las disposiciones previstas por la resolución nº 3491/2013 emitida por la AFIP; y/o leyes ctes. Esto es acompañe comprobante de que se ha inscripto por ante la AFIP, como monotributista social y/o como monotributista; para ser explotada con el vehículo dominio nº FGR 561, marca Renault Clio Authentique.

**ARTICULO 5º.-**Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Transito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

**ARTICULO 6º.-**Imponese y notifíquese al interesado de las previsiones del decreto municipal nº 038247/15 de fecha 5 de marzo de 2015.

**ARTICULO 7º.-**De forma. Archívese, y publíquese.



Ramón Jorge Ale  
Intendente

15 JUN. LIQ. Nº 121192 \$35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**DECRETO MUNICIPAL Nº 038522/2015.**

**LIB. GRAL. SAN MARTIN, 28 ABR. 2015.**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Hacer lugar a lo solicitado por parte del Sr. Claudio Gabriel Fierro, DNI Nº 26.164.396; y en consecuencia otorgar en concesión una licencia y/u oblea para la explotación del servicio de remis, la que ha de tener la numeración nº 267 (En razón de encontrarse vacante dicha oblea al haberse dispuesto la rescisión del contrato de concesión antes existente respecto de dicha oblea, por incumplimientos a cargo del concesionario-Ver constancias del expte. nº 975 letra I año 2015 Iniciado por Intendente Municipal-Asunto: Ref. expte. nº 7577 letra... año 2015 Iniciado por intendente Municipal Dn. Ramón Jorge Ale. Asunto: Reordenamiento de remises y trafico vehicular de la ciudad de LGSM... y el decreto allí dictado);

**ARTICULO 2º.-**La referida concesión de la oblea nº 267 estará condicionada al cumplimiento, de los requisitos detallados en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3º.-** Con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia y/u oblea a favor del Sr. Claudio Gabriel Fierro, DNI Nº 26.164.396, el interesado deberá acreditar que ha cumplimentado con: 2.1) El pago en efectivo y/o en cuotas del importe correspondiente al canon por concesión de nueva oblea y/o licencia de remis, -según el monto que determine la Dirección Municipal de rentas de acuerdo a la Ordenanza Tributaria respectiva-adjuntado el comprobante respectivo por ante este organismo; 2.2) La obligación de inscribirse y/o acompañe comprobante de que se encuentra inscripta por ante la Agencia y/o Cooperativa de remises; por ante la cual se encontraba inscripto el vehículo que explotaba la oblea nº 267; 2.3) Cumpla con las exigencias técnicas y de seguridad, que exija la autoridad de aplicación (léase Juzgado Municipal de Faltas, y/o Director de Tránsito y Transporte) respecto del vehículo que se ha de emplear para dicho servicio.

**ARTICULO 4º.-**Otorgar la Licencia y/u oblea nº 267, a favor de la peticionante, BAJO CONDICION RESOLUTORIA, para que en el término de 30 días de que se le otorgue la referida oblea, DE CUMPLIMIENTO ACABADO, de las disposiciones previstas por la resolución nº 3491/2013 emitida por la AFIP; y/o leyes cctes. Esto es acompañe comprobante de que se ha inscripto por ante la AFIP, como monotributista social y/o como monotributista.

**ARTICULO 5º.-**Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Tránsito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

**ARTICULO 6º.-**Imponese y notifíquese al interesado de las previsiones del decreto municipal nº 038247/15 de fecha 5 de marzo de 2015.

**ARTICULO 7º.-**De forma. Archívese, y publíquese.

Ramón Jorge Ale  
Intendente

15 JUN. LIQ. Nº 121186 \$35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**DECRETO MUNICIPAL Nº 038523/2015.**

**LIB. GRAL. SAN MARTIN, 28 ABR. 2015.**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Hacer lugar a lo solicitado por parte del Sr. Matías Fernando Esteban Cejas, DNI Nº 28.534.657; y en consecuencia otorgar en concesión una licencia y/u oblea para la explotación del servicio de remis, la que ha de tener la numeración nº 037 (En razón de encontrarse vacante dicha oblea al haberse dispuesto la rescisión del contrato de concesión antes existente respecto de dicha oblea, por incumplimientos a cargo del concesionario-Ver constancias del expte. nº 646 letra S año 2015 Iniciado por Intendente Municipal-Asunto: Ref. expte. nº 7577 letra... año 2015 Iniciado por intendente Municipal Dn. Ramón Jorge Ale. Asunto: Reordenamiento de remises y trafico vehicular de la ciudad de LGSM... y el decreto allí dictado -);

**ARTICULO 2º.-** La referida concesión de la oblea nº 037 estará condicionada al cumplimiento, de los requisitos detallados en los artículos siguientes.

**ARTICULO 3º.-**Con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia y/u oblea a favor del Sr. Matías Fernando Esteban Cejas, DNI Nº 28.534.657, el interesado deberá acreditar que ha cumplimentado con: 2.1) El pago en efectivo y/o en cuotas del importe correspondiente al canon por concesión de nueva oblea y/o licencia de remis,-según el monto que determine la Dirección Municipal de rentas de acuerdo a la Ordenanza Tributaria respectiva-adjuntado el comprobante respectivo por ante este organismo; 2.2) La obligación de inscribirse y/o acompañe comprobante de que se encuentra inscripta por ante la Agencia y/o Cooperativa de remises; por ante la cual se encontraba inscripto el vehículo que explotaba la oblea nº 037; 2.3) Cumpla con las exigencias técnicas y de seguridad, que exija la autoridad de aplicación (léase Juzgado Municipal de Faltas, y/o Director de Tránsito y Transporte) respecto del vehículo que se ha de emplear para dicho servicio.

**ARTICULO 4º.-** Otorgar la Licencia y/u oblea nº 037, a favor de la peticionante, BAJO CONDICION RESOLUTORIA, para que en el término de 30 días de que se le otorgue la referida oblea, DE CUMPLIMIENTO ACABADO, de las disposiciones previstas por la resolución nº 3491 / 2013 emitida por la AFIP; y/o leyes cctes. Esto es acompañe comprobante de que se ha inscripto por ante la AFIP, como monotributista social y/o como monotributista; y acompañe copia autenticada de cedula verde, y título de dominio del vehículo Dominio nº JWF 366, marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic 1.4 4 puertas LSAA; a su favor de conformidad con las previsiones legales aplicables; para ser agregado en el expte. de referencia.

**ARTICULO 5º.-**Notifíquese a la Dirección Municipal de Rentas, al Juzgado de Faltas Municipal, y al Director de Tránsito y Transporte Municipal a los efectos antes referidos.

**ARTICULO 6º.-**Imponese y notifíquese al interesado de las previsiones del decreto municipal nº 038247/15 de fecha 5 de marzo de 2015.

**ARTICULO 7º.-**De forma. Archívese, y publíquese.

Ramón Jorge Ale  
Intendente

15 JUN. LIQ. Nº 121186 \$35,00.-

**LICITACIONES- CONCURSOS**

**ANSES con cada argentino, siempre**

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACIÓN NAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: LICITACION PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) Nº 37-Ejercicio: 2015

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Ajuste alzado Expediente Nº: 024-99-81608370-9-123

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA SEDE DE LA UDAI JUJUY Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE EMERGENCIA DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO Y CLIMATIZACIÓN A PROVEER, INSTALAR Y PONER EN SERVICIO EN DICHO EDIFICIO, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Director de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$20.742.288,93.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$207.422,89.-

**CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/carteletera>. Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran en: Plazo y horarios Hasta las 24 hs del día 18/06/15

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P.1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y horarios Hasta el día 18/06/15 de 10:00 a 17:00 hs.

Costo del pliego: Fotocopias a cargo del interesado.

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y Horario Hasta el día 06/07/15 a las 10:30 hs.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba Nº 720, 3º piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora El día 06/07/15 a las 11:00 hs.

**OBSERVACIONES:**

Cantidad de publicaciones 15 (QUINCE) - Número del aviso: -

Fecha de comienzo de la publicación 26/05/15- Fecha de finalización de la publicación: -

27/29 MAY. 01/03/05/08/10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121238 \$720,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,**

**INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 28/15**

**OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA:** RUTA NACIONAL Nº 52- PROVINCIA DE JUJUY

**TRAMO:** EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 70-LIMITE CON CHILE, PASO DE JAMA

**SECCIÓN:** KM. 194,02-KM. 257,06

**TIPO DE OBRA:** Bacheo superficial con premezclado en frío, tratamiento bituminoso superficial con Micro aglomerado aplicado en frío con Emulsión asfáltica modificada, reemplazo de una alcantarilla y recuperación de taludes y banquetas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$27.030.000,00 al mes de Septiembre de 2013.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizara el 29 de Julio de 2015 a las 11.00 hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** a partir del 29 de Junio de 2015.

**PLAZO DE OBRA:** doce (12) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$5.410,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

10/12/15/17/19/22/24/26/29 JUN. 01/03/06/08/10/13 JUL. LIQ. Nº 121356 \$1200,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015.-**

EXPEDIENTE Nº: 614-757/2014.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** "SOLICITUD DE COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA, UNA RETROEXCAVADORA Y UNA CARGADORA FRONTAL PARA VIALIDAD DE LA PROVINCIA"

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 07 de Julio de 2015 - HORAS: 10.00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 5.449.296,45).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** SECRETARIA GENERAL-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ. RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$25.000 (pesos Veinticinco mil)

**PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** [www.dpvjujuv.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuv.jujuy.gov.ar)

10/12/15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121366 \$400.00.-

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****PROVINCIA DE JUJUY-UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL-PROGRAMA****MEJORAMIENTO DE BARRIOS****LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/2015-MB**

Por sistema de Postcalificación-Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

**OBJETO:** Contratar la construcción de Obras de Infraestructura Pública y Obras Complementarias para la localidad de Rinconada, ubicada en el Departamento Rinconada de la Provincia de Jujuy

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$15.783.997,91 (pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y siete c/91 cvos.)

**FINANCIAMIENTO:** Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 (doce) meses

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** A partir del 15/06/2015 en la Unidad Ejecutora Provincial: Necochea 565, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy

**VALOR DEL PLIEGO:** \$4.000 (pesos cuatro mil)

**CONSULTAS:** A partir de 15/06/2015 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:30 a 12:30 hs hasta el día 07/07/2015 o en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255 4º, Capital Federal

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** En el Salón de Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy: Güemes 853, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy el día 15/07/2015 hasta 10:00 hs.

**ACTO DE APERTURA:** En el Salón de Directorio del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy: Güemes 853, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy el día 15/07/2015 a las 10:30 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.- Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº 2662/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID; más información: [www.promebga.gob.ar](http://www.promebga.gob.ar) PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS III PRESTAMO BID 2662 OC-AR-Presidencia de Nación-Argentina-un país con buena gente.-

15 JUN. LIQ. Nº 121382 \$ 80.00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

**ASOCIACION CIVIL MUJER Y JUJEÑA.-** En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse el día Martes 16 de junio de 2015, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Lainez Nº 948 Bº 17 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy para considerar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Ratificación de Nuevas Autoridades. 2. Aprobación de Balance General de los periodos contables: 2013 y 2014. Nota: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes 15 minutos después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mayoría de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Fdo.: Analía Monaldi-Presidenta

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121354 \$390.00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CONTENCIÓN SOLIDARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CONTENCIÓN SOLIDARIA. Pers. Jur. Nº 5366-G-02, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 15 de julio de 2015, a hs. 18 en sede social sita en calle Felipe Varela 225 de la ciudad de Palpalá, a fin de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2.- Lectura y consideración de balances e Inventario 2009-2014.- 3.- Elección de nueva autoridades.- 4.- Elección de dos miembros para firmar el acta.- Fdo.: Andrés F. Ale- Presidente.-

15 JUN. LIQ. Nº 121363 \$130.00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ENSEÑAR Y CRECER en uso de las facultades estatutarias, conferidas, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de Junio de 2015, a las 18 horas en Mejáis Nº 593 del Bº Islas Malvinas de esta ciudad. **ORDEN DEL DÍA:** 1) Elección de Nuevas Autoridades.- 2) Aprobación de los balances de años 2012 y 2013, modificación del artículo 2 del estatuto vigente.- 3.- Designación de dos

socios para firmar la referida Asamblea.- Fdo.: Jose Miguel de los Ríos-Presidente.-

15 JUN. LIQ. Nº 121388 \$130.00.-

**REMATES****NELDA TEJERINA APARICIO**

MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL

MAT. PROF. Nº 30

JUDICIAL SIN BASE: 1-un-Vehículo-Transporte de Pasajeros- MITSUBISHI.- S.S. Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala I; en **EXPTE. Nº B-241813/10.** Caratulado: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BORDA, FERNANDO FABIAN c/ E.C.C.O.S.S. S.A. Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Nelda Tejerina Aparicio, M.P. Nº 30, rematará en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero 10% a c/ del comprador y sin base :1(un) Vehículo de Transporte de Pasajeros MITSUBISHI, Dominio DHV 348, Modelo: L 300 2.5D, Motor marca: MITSUBISHI, Nº de motor 4D56JS6319, Chasis marca: MITSUBISHI, Nº de chasis: JMYHNP15WXA005734, Registrando las siguientes medidas judiciales:1.-EXPTE. Nº B-236964/10, CARATULADO: "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: BORDA, FERNANDO FABIAN C/ E.C.C.O.S.S. S.A." TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II, JUJUY. 2.-EXPTE. 482/1/2009 CARATULADO: AFIP C/ E.C.C.O.S.S. S.A. S/EJECUCION FISCAL JUZG. FEDERAL Nº 1 JUJUY. 3.- EXPTE. 406/6/2010 CARATULADO: AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL JUZG. FEDERAL Nº 1, JUJUY. 4.-EXPTE. 938/1/2010 CARATULADO: AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL JUZG. FEDERAL Nº 1, JUJUY. 5.- EXPTE. Nº 1249/1/11: CARATULADO AFIP C/ ECCOSS S.A. S/ EJECUCION FISCAL JUZG. FEDERAL, JUJUY. 6.- EXPTE. Nº B-241813/10 CARATULADO: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: BORDA FERNANDO FABIAN C/ ECCOSS S.A. TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA I, JUJUY; adquiriendo el comprador, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra. La Subasta se realizará el día 19 de junio de 2015 a hs 18.00 en El Suncho Nº 96, Bº Los Perales, para mayor informe al cel.155046706, podrán revisar el mismo desde dos horas antes de iniciado el acto de remate. Edictos en Boletín Oficial y en un Diario local S.S. de Jujuy, 02 de junio de 2015.-Dra. MARIA SILVINA ARRIETA-FIRMA HABILITADA.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121374 \$135.00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

"LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPTE. Nº 0412-813-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica a la señora CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, conforme a las previsiones del Artículo 51º, inc 4) y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.693-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, Legajo 11.795, por el término de tres (3) meses, de conformidad con el previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo de la SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia CHAUQUE SABINA MÓNICA, DNI Nº 16.716.633, Legajo 11.795, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3º.- Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor.- Jefe Dpto. Personal D-1.-

05/08/10/12/15 JUN. S/C.-

"LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **EXPTE. Nº 0412-117-2009**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al señor ARAMAYO FERNANDO CARLOS, DNI Nº 20.455.179, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inc 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.702-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el servicio activo del OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ARAMAYO FERNANDO CARLOS,



DNI Nº 20.455.179, Legajo 12.637, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k) en concordancia con el Art.22º inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-Fdo. Eugenio R. Silvestre- Comisario Mayor -Jefe Dpto. Personal D-1.-

05/08/10/12/15 JUN. S/C.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARIA Nº 13, en la causa que se tramita mediante **Expte. Nº C-19393/14** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ANDRADE LUIS RAFAEL; se ha dictado la siguiente RESOLUCION, San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2015.-Atento las constancias de autos (fs. 10 vta., 14/15, 10, 22, 25 vta. y 37/41) y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos a la parte demandada LUIS RAFAEL ANDRADE, D.N.I. Nº 16.446.335 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.570,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL SETENTA Y UNO (\$1.071,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.-A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ ANTE MI: DRA., DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en 5 días.- San Salvador de Jujuy 5 de mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121312 \$210,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 5, Secretaria a cargo de la Procuradora ANA LIA LORENTE en el **Expte. Nº B-273585/12** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSAS) c/ PAULINA EUGENIA DIUNA SARQUIS", conforme las disposiciones del Art. 162 del C.P.C., corre traslado de la demanda a la Sra. PAULINA EUGENIA DIUNA SARQUIS, para que la conteste dentro del plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (art. 298 de C.P.Civil).En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la demandada, deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de comunicarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Juez. Ante mí: Procurador ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)-San Salvador de Jujuy 5 de Mayo de 2.015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121314 \$210,00.-

La Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, a cargo de la Vocalía Nº 8, a cargo de la Vocalía Nº 8, en el **Expte. Nº B-275732/12**, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSAS C/ JORGE ENRIQUE LUNA y ESTELA ISABEL MAMANI DE LUNA, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013. I) Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 17 y lo informado por Secretaria precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, contra los demandados Sres. JORGE ENRIQUE LUNA y ESTELA ISABEL MAMANI DE LUNA y téngase por contestada la demanda (art. 298 C.P.C.) II) Asimismo DECLARESE LA REBELDIA de los mismos. III) Designase al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMANDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 CPC). IV) Atento a lo preceptuado por el Art. 195 del C.P.C., último párrafo, notifíquese esta resolución a los demandados en el domicilio real denunciado. V) Notifíquese. (Art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Pte. De Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria. Provisión de fs. 45. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014. I) Previo a proveer lo solicitado por la Dra. María Virginia Frías a fs. 44, notifíquese a los demandados el proveído de fs. 18 mediante Edictos los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, atento constancia de fs. 30 (notificación solicitada por la Defensora de Pobres y Ausentes)..Notifíquese. (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Pte. De Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria.-San

Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121315 \$210,00.-

El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III a cargo de la vocalía Nº 7, en el **Expte. Nº B-275708/12** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS LIMSAS S.A. c/ MARTINEZ JUAN PASCUAL-GALIAN DE MARTINEZ MERCEDES y VELAZQUEZ MILAGRO ALEJO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.012. Por presentada la Dra. Maria V. Frías, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. a merito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados JUAN PASCUAL MARTINEZ , MERCEDES GALIAN DE MARTINEZ y MILAGRO ALEJO VELAZQUEZ, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Juez -Ante mí: Dra. Liliána Chorolque-Secretaria.-La presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy 16 de Abril de 2.015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121316 \$210,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de tramite-en Voc. 7 de la sala III, de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, de la Pcia. De Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-124.881/04** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: TERESA CALISAYA C/ CASIMIRO LEDESMA", se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE OCTUBRE DE 2.014.- "... CÍTASE y EMPLÁZASE a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados como I) MATRÍCULA P-5727-9420; PADRÓN P-9.420; PARCELA 6; MANZANA 26; CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4; y II) MATRÍCULA P-5726-9419; PADRÓN P-9.419; PARCELA 5; MANZANA 26; CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 4; DE LA CIUDAD DE PALPALÁ, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos -y/o contestar demanda-, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, LIBRESE EDICTOS que se publicarán por TRES (3) VECES, dentro de un periodo de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir; ordénase asimismo, la EXHIBICIÓN DE LOS EDICTOS en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de Palpalá y en la Municipalidad de la misma localidad; así como la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN local durante TREINTA (30) DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.)-II.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese Edictos.-CB.-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Pte. de Trámite-Ante Mí: Dr. Ariel Cuva-Pro Secretario.

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121324 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-51426/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MIGUEL ANGEL CUELLAR", procede a notificar al Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR, DNI. Nº 17.220.138, de la provincia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2015.- 1.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado, Sr. MIGUEL ANGEL CUELLAR, DNI. Nº 17.220.138, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con veinte centavos (\$3495,20) que se reclaman por capital más la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE con sesenta centavos (\$1.747,60) para acrecidas legales.- II.- Asimismo cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art 154 del C.P.C.)- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la secretaria.- IV.- NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria"- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121273 \$210,00.-



DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, EN EL EXPTE. Nº B-220951/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/ CASTANO ROBERTO HORACIO, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy 18 de Agosto del 2010. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de CASTANO ROBERTO HORACIO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO C/30/100 (\$14.275,30) dicho monto devengara desde la mora del deudor (art.509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago con mas el 3% mensual de los intereses punitivos pactados.- II-Hacer efectivo el aperecibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifiquese esta Resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de Ley.- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO C/29/100 (\$2.141,29) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- IV-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.-Fdo. Dr. Cristina Marco-Juez Por Habilitación-Ante mi Dra. Martina Cardarelli-Secretaria. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador De Jujuy 12 de Febrero de 2015

**10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121274 \$210,00.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el Expte. Nº C-009055/13, caratulado: "EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITO DIRIGIDO S.A. C/ MARTINEZ JOSEFINA BEATRIZ" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de febrero de 2015. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifiquese por edictos al demandado Sra. MARTÍNEZ, JOSEFINA BEATRIZ, D.N.I. Nº 23.081.595 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.868,50) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA (\$860) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo aperecibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo aperecibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifiquese y librese Edictos. (Art 154 CPC).-Fdo Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.-

**10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121275 \$210,00.-**

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-265660/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ GARCIA, DANIEL BENJAMÍN" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del SR. GARCIA, DANIEL BENJAMIN, D.N.I. Nº 23.285.004, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS (\$685,49), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 10/04/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Sebastián Cabana, Juez, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria".-Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

**12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121328 \$ 210,00.-**

DR. ENRIQUE R. MATEO-PTe DE TRAMITE-VOCALLA CUATRO DE LA SALA II-CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-EN EL EXPTE. Nº C-005265/2013, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL B-263359/2011: CAMPOS PRIMO Y ESTRADA MODESTA C/ LOPEZ DE BUITRAGO FULVIA", se procede a notificar el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Abril de dos mil quince. Previo proveer a lo

solicitado y las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a FULVIA LOPEZ DE BUITRAGO para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES de notificada haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo aperecibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr., Defensor Oficial de Pobres y Ausente, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponiéndose a la solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y forma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. Notifiquese por cédula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-ANTE MI DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-

**12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121343 \$ 210,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-261000/11 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ MALDONADO LUIS ENRIQUE", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2011".-I- Téngase por presentado al DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. MALDONADO LUIS ENRIQUE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$4.084,60 en concepto de capital reclamado, con más la de \$816,90 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo aperecibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo aperecibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo aperecibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifiquese por edictos. Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.015.

**12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121276 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. Nº B-236701/10 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GASPAS ROLOFO GFREGORIO", se procede a notificar por este medio a la demandada GASPAS RODOLFO GREGORIO D.N.I. 11.663.800 se notifica la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA. en contra de GASPAS, RODOLFO GREGORIO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO C/86/100 CTVS. (\$4.905,86) Con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, con mas I.V.A.- 2) se regula los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) conforme lo estipula L.A. Nº 14, Fº 27/28, Nº 16,11/03/11) por los motivos expuestos en los considerandos a los que me remito en caso necesario y en honor a la brevedad.- Dichas sumas deven garán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A 54, Folio 673-678, Nº 235).- 4)Hacer efectivo el aperecibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art.52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso aperecibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero del 2015.-

**12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121277 \$210,00.-**

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. EXPTE. Nº B-247991/11, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CABRERA PABLO OSCAR, ordena se notifique al SR. CABRERA PABLO OSCAR, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JUNIO DE 2011.- 1.- Téngase por presentado a la DRA. DI PASQUO LUCIA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado CABRERA PABLO OSCAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS C/ 95/100 CTVS (\$5.172,95) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS C/47/100 CTVS (\$2.586,47), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese



monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y citesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ HABILITADO. ANTE MI DRA. BEATRIZ BORJA- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero del 2015

#### 12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121278 \$210.00.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-603-2014, caratulado: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica al señor AISAMA DANTE RAFAEL, DNI Nº 22.188.875, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.873-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo del 2015, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO PRIMERO de la Policía de la Provincia AISAMA DANTE RAFAEL-DNI Nº 22.188.875, Legajo 13.777, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Eugenio R. Silvestre-Comisario Mayor-Jefe de Dpto. de Personal D-1.-

#### 12/15/17/19/22 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, en el Expte. Nº B-282.304/12, Caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANZUR, MYROAM ADELA”, se hace saber a la demandada SRA. MYRIAM ADELA MANZUR, la siguiente Resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SETIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de MANZUR, MYRIAM ADELA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.916,60.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235, tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora 10/02/11 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los Honorarios profesionales del letrado interviniente DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES en la suma de Pesos; TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ( \$333) por su actuación en el doble carácter y a favor del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), como patrocinante, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunales de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235. 4º) Notificar, por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ.- Publíquese en Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en el termino de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DE 2015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121355 \$210.00.-

DR. ENRIQUE MATEO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-243067/10 caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: CUEVAS SILVIA FABIANA c/ ARCE ORLANDO SEGUNDO y MONAÑO DE ARCE ROSA HAYDEE”, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio de 2014. I.- Atento... Punto II.- Atento al estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fs. 41 punto II, y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. citase a los Herederos de ORLANDO SEGUNDO ARCE y ROSA HAYDEE MONTAÑO DE ARCE mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Punto III.-... Actuando...Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante Mi: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Proveído de fs. 11: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2010. Por presentada SILVIA FABIANA CUEVAS por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado del Dr. ERNESTO RENE ESPADA. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados ORLANDO SEGUNDO ARCE y ROSA HAYDEE MONTAÑO DE ARCE en el domicilio denunciado, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado con mas DIECISIETE DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula y a los accionados por aplicación de la Ley 22.172. Fdo. Enrique R. Mateo-Juez -Ante Mi: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2014.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121353 \$210.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. B-221144/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ BARRIOS LEONOR CLAUDIA; se procede a notificar por este medio al demandado BARRIOS LEONOR CLAUDIA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Regular los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS FRNACISO en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA JUEZ, ANTE MI DRA BORJA BEATRIZ -SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de FEBRERO del 2015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121279 \$210.00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-198.680/11, Caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SANCHEZ VICTOR HUGO” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino de emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada SR VICTOR HUBO SANCHEZ, D.N.I. Nº 92.244.420, del: PROVEIDO DE FS 43/43 VLTA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2.014.- Proveyendo el escrito de fs. 42, notifíquese por edictos al demandado SR. SANCHEZ, VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 92.244.420. QUE EN ESTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$5.298,00), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.589,40) para acrecidas legales.- Citeselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, sito en Independencia esq. Lamadrid, 1º Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- (Diligencias a cargo del peticionante art. 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula. FDO DR. R SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION “Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2015.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA, con Firma Habilitada.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121283 \$210.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 -Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-224969/10 caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ PERALTA MARIA CELESTE”- hace saber por este medio a la Sra. PERALTA MARIA CELESTE que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE Jujuy, 06 de Octubre de 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PERALTA, MARIA CELESTE hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 47/100 (\$3.096,47) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes al Dr. FERNANDEZ CAÑAVIRE, JOSE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES(\$333) por la labor desarrollada en autos y al Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés al de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ. Ante mi: DR. MAURO DI PIETRO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PROSECRETARIO T. DE JUZGADO: DR. MAURO DI PIETRO San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.015.-

#### 15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121284 \$210.00.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV-VOCALIA 11: Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA (Vocal Presidente de Tramite Habilitante), en el Expte. Nº A-53972/12 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-RAUL ABELARDO PINTO c/ ISIDORO PINTO (hoy su



Sucesión) y ELSA NICEFORA PINTO”, procede a notificar los decretos que a continuación se transcriben: “San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2015.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 93, atento las constancias de autos y el informe que antecede, previo a proveer lo solicitado por la Dra. LOURDES CORNEJO ARRECHEA, notifíquese por edictos la providencia de fs.42, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 12 Manzana Noventa y Cinco, Padrón D-4072, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección 4; Manzana 95; Parcela 12, Padrón D- 4072, ubicado en calle Neuquén Nº 130, Bº Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (arts. 162, 531, 532, 533 Cod. Proc. Civil).- II.- Queda facultada a la confección y diligenciamiento de los mismos, la Dra. LOURDES CORNEJO ARRECHEA y/o la persona que ella indique.- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2015.- I.-... “.Citese y emplácese por el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 12 Manzana Noventa y Cinco, Padrón D-4072, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 95, Parcela 12, Padrón D-4072, ubicado en calle Neuquén Nº 130, Bº Belgrano de la ciudad de San Pedro de Jujuy”.- II.- Notifíquese.- Fdo: Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada-Ante mi Dra. Liliana Delia García-Secretaria.- Se faculta para correr con su diligenciamiento a la Dra. Lourdes Cornejo Arrechea y/o a la persona que la misma designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 02 de junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121332 \$210,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL de la SALA II-Vocalía Nº 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el Expte. Nº B-237.697/10, caratulado: “Prescripción Adquisitiva: VACA MIRTA DEL MILAGRO C/ PEDANO DE STORNILO NUNCIATA MARIA”, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-...Citase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-2972, hoy con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 10, Parcela 13, Matricula A-54.321, ubicado en el Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante Mi: Proc. ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121339 \$210,00.-

### EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. ALDO HERNAN LOZANO, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en la causa Nº P-6932/12 caratulado: “JUAN MARCELO p.s.a. de Estafeta-Ciudad”, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARCELO JUAN, argentino, 31 años de edad, D.N.I. Nº 31.816.921, con domicilio en Av. Corrientes Nº 2463 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, sita en Av. Urquiza Nº 462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Agente Fiscal, ante mi: Dra. Silvia Díaz, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 4, 01 de junio de 2015.-

10/12/15 JUN. S/C.-

Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. Nº 13.310/12, caratulado: “VARGAS, Mario Alberto p.s.a. Resistencia a la Autoridad-Perico; de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del C. P. P. se procede por el presente a notificar al prevenido Mario Alberto Vargas, del siguiente proveído; que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.- Póngase en conocimiento de las partes las conclusiones del Requerimiento Fiscal de Fs. 76/78 de conformidad al art. 386 del C.P.P. de fecha 03 de marzo de 2015, a tal fin se transcribe la parte dispositiva del PETITORIO: 1) Se disponga la citación a juicio de la presente causa seguida contra el imputado MARIO ALBERTO VARGAS, argentino, alfabeto, de 27 años de edad, de estado civil concubinado, de ocupación jornalero, con domicilio desconocido en Los Manantiales-Dpto. El Carmen, con D.N.I. Nº 32.707.396, hijo de Maria Ester Vargas (v), nacido el 21/01/1987 en Perico-Dpto. El Carmen-Provincia de Jujuy, considerado supuesto autor del delito de Resistencia a la Autoridad.- 2) Notifíquese a las partes a los efectos previsto en el art. 386 del C.P.P. y oportunamente elévase las presentes actuaciones al Tribunal en lo Criminal Nº 2.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar edicto sin necesidad de previo pago).-Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya Fiscal Nº 6-Ante Mi: Dr. Bruno Carchidi. Pro Secretario que doy fe.- Secretaria Fiscalía Penal Nº 6, 02 de Junio de 2015.-

12/15/17 JUN. S/C.-

DR. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER, Fiscal de Investigación Penal Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. Nº P-30.355/13, caratulado “ENRIQUEZ, Gustavo Sebastián.- p.s.a. de Robo con arma de fuego en despoblado y en banda; BAEZ, Gabriela Virginia (N.H.).- p.s.a. de Participo secundaria de Robo con arma de fuego en despoblado y en banda. Puesto Viejo.-” Sumario Policial 163-E-13; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GABRIELA VIRGINIA BAEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.355.111; por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nº 7, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación como supuesta participante secundaria del delito de Robo con Arma de Fuego, y en Despoblado y en Banda, previsto en el art. 166, párr. 1º, inc. 2) y párr. 2º, con relación al art. 46 del Código Penal de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 411 de autos, que expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Junio de 2015.- En virtud de las constancias de autos; citese a la instada GABRIELA VIRGINIA BAEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nº 34.355.111; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DIAS

contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación como supuesta participante secundaria del delito de Robo con Arma de Fuego, y en Despoblado y en Banda, previsto en el art. 166, párr. 1º, inc. 2) y párr. 2º, con relación al art. 46 del Código Penal de la Nación en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo, Art. 203 del C.P.P.- Notifíquese.-” Fdo. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Fiscal De Investigación Penal Nº 7-Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Secretaria, 04 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº P-96535/15 caratulado: “LUIS ALBERTO ROMAN Y CALIVA LEONARDO LEOPOLDO PSA ROBO CALIFICADO DE MOTOVEHICULO-MONTEERRICO”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del CPP, por el presente procede notificar al imputado “LUIS ALBERTO ROMAN, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del actual paradero del imputado LUIS ALBERTO ROMAN, argentino, mayor de edad, son supuesto domicilio en Finca Aprile, La Ovejera-Monterrico de esta Provincia; corresponde citarlo por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mi: Dra. Paula Graciela Salazar-Secretario (F/H).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Secretaria F. I. Nº 8, Junio 05 del 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

EL DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Fiscal de Investigación en lo Penal Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº P-100.169/15, caratulado: “CERDA, José Antonio y LAVAYEN, Gastón P.s.a. de Robo Calificado por el Uso de Arma. Ciudad.-”. CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado GASTON LAVAYEN, (a) puchini, con posible residencia en el Bº Moreno de esta ciudad, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal). SECRETARIA FISCALIA Nº 3; 09 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy; en Expte. Nº C-000863/13: Sucesorio Ab Intestato: Maidana Angel Osvaldo Cita y Emplaza, por Treinta Días, a Herederos y/o Acreedores de MAIDANA ANGEL OSVALDO DNI Nº 3.999.743. Publíquese por Tres Veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria Nº 1-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121320 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; en el Expte. Nº C-040.409/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato JOSE NESTOR CASTILLO” cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE NESTOR CASTILLO, D.N.I Nº 8.198.296. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretario: Dr. Mauro R. Di Pietro - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121310 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-035.136/14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de DON CORSINO SALAMANCA (D.N.I. Nº 93.489.943) Y DE DOÑA TERESA CRESPO (L.C. Nº 5.731.161). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretario: Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121317 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4. Cita y Emplaza por treinta días a los herederos de LIDIA TERESA MAIZARES D.N.I. Nº 10.007.780.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121318 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la SRA. DELGADO MARGARITA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121319 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-



041196/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, DEMETRIA, L.C. 1.955.665** y **SEGOVIA, BENANCIO, D.N.I. 3.981.987**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121321 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MIGUEL CASTULO BRACAMONTE**.- Publicaciones tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Fdo.: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo del 2015.-

10/12/15 JUN. LIQ. Nº 121323 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-032.482/14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DELFIN CESAR OCAMPO (L.E. Nº 7.289.752)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121325 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 6; cita y emplaza por treinta días. A todos que se consideren con derecho a los bienes del causante **CEFERINA GUTIÉRREZ D.N.I. Nº 0.663.919** y **SANTOS DESIDERIO CARL, D.N.I. Nº 3.988.617** en el Expte. Nº C-040734/15. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121329 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-042207/15, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ALEJANDRO CESAR AGUSTO SERRANO (D.N.I. Nº 23.581.336)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121330 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NORMA CATA D.N.I. Nº 21.973.424**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121336 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12; cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR AVALOS D.N.I. Nº 14.753.235**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121331 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11; en el Expte. Nº C-043.078/15, cita y emplaza, por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN BAUTISTA LOPEZ (D.N.I. Nº 7.283.018)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121347 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANIBAL OVANDO GAMEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121333 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 13; cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. RUIZ HUGO ANGEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121341 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2; en el Expte. Nº C-041818/15, caratulado: "Sucesorio ab intestato **TORRES, DOMINGO; CABRERA, BRIGIDA RAMONA**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO TORRES, DNI 7.228.707** y de **BRIGIDA RAMONA CABRERA, DNI 3.701.129**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121337 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4; Ref. Expte. C-040865/15,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN, PABLO, D.N.I. 13.812.371** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.-

12/15/17 JUN. LIQ. Nº 121338 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VICTOR MARTINEZ C.I. Nº 22.171** y **CARLOTA COLQUE CACERES DE MARTINEZ C.I. Nº 31.875**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121348 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON CRUZ HUGO RICARDO D.N.I. 12.294.450**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121349 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-041917/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **RUFINA CALISAYA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **RUFINA CALISAYA D.N.I. Nº 5.602.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121350 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MANUEL TOMAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 8.205.617**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121351 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-027058/14, Sucesorio Ab-Intestato: **CARDOZO AMÉRICO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. AMÉRICO CARDOZO D.N.I. Nº 8.294.641**.-Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121352 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-043452/15, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato **NAVARRO, REMEDIOS, DIAZ PUNTANO JOSE**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REMEDIOS NAVARRO, D.N.I. 2.291.814** y de **JOSE DIAZ PUNTANO, DNI 3.990.686**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local y por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121358 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada, en el Expte. Nº C-042475/15, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato **GUERRERO ADELA ZENAIDA**", cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **GUERRERO ADELA ZENAIDA, DNI 3.322.488**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121359 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN CAIHURA SABINA**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121360 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. VALERO JOSE DNI Nº 7.253.109**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2015.-

15/17/19 JUN. LIQ. Nº 121364 \$70,00.-